



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/559

Montevideo, 29 de mayo de 2003.

RESOLUCION N° 171 ACTA 020

VISTO: La solicitud formulada por la empresa AEROMARINE S.A., a efectos de que esta Unidad Reguladora, autorice al despachante de dicha empresa FACAL & CIA a realizar la gestión de salida del país de dos antenas de radiogoniometría.

RESULTANDO: **I)** Que en el marco del Proy. 9 URU/96012/CONTR.CTR./97/238 la Dirección Nacional de Comunicaciones importó a través del Ministerio de Defensa Nacional, equipamiento de comunicaciones, los que fueron adquiridos a la empresa Rodhe & Swartz de Alemania.

II) Que en dicha importación por error se suministraron dos antenas de radiogoniometría, en lugar de dos bases de antenas.

III) Que si bien ha sido solucionado el problema de las bases, las antenas aún no han sido reintegradas al país de origen.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la información aportada por la empresa gestionante el equipamiento objeto de devolución son: 1x4041.1007.02 ADD 150 VHF/UHF DF Antenna y 1x4047.0002 ADD 190 VHF/UHF DF Antenna, lo cual ha sido ratificado por el Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística de esta Unidad Reguladora.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado por Compras, GCSL y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Autorizar a la empresa FACAL & CIA, en su calidad de despachante de AEROMARINE S.A., a realizar las gestiones de salida del país y reintegro a la empresa Rodhe & Swartz de Alemania del siguiente equipamiento: 1x4041.1007.02ADD 150 VHF/UHF DF Antenna y 1x4047.0002.02ADD 190 VHF/UHF DF Antenna.
- 2.- Notifíquese y pase a Secretaría General a sus efectos.

